



GOBIERNO
DE SONORA

JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

Diagnóstico de Accesibilidad

Unidad de Transparencia

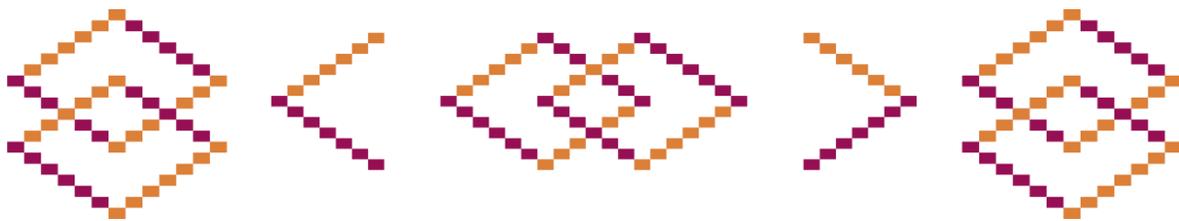
PERÍODO 2023 - 2026



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



inai
Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales





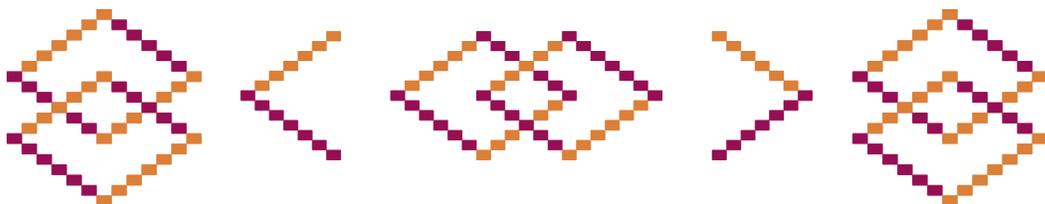
INTRODUCCIÓN

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 20 de mayo de 2015, señala con claridad la no discriminación, así como la atención a grupos en situación de vulnerabilidad para que ejerzan el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Asimismo, el 4 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

Que dichos criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

Mediante este Acuerdo se pretende garantizar que los datos estén disponibles y accesibles a todos los ciudadanos, incluidos aquellos en situaciones de vulnerabilidad, entre los cuales se identifican de atención prioritaria las personas con discapacidad visual, auditiva, física, intelectual o psicosocial, así como a las pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, personas adultas mayores, migrantes y mujeres embarazadas; y puedan hacer valer sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Esto constituye un avance significativo hacia la transparencia y la equidad en el acceso a la información en nuestro país.





FUNDAMENTO LEGAL

Con base en las disposiciones del CAPÍTULO II y numeral Séptimo fracción II de los Criterios antes mencionados, se informa que este sujeto obligado, en el marco de sus atribuciones, ha promovido y empleado acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad participen mediante inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; y pretende eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados.

Con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31 fracción II y XI, y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 4, 16, 17 y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; así como los artículos 6, 9 fracción I y III, 23, 26 fracción IV y XIV, y 27 fracción I de los Lineamientos de la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Unidad de Transparencia de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del estado de Sonora, procede a emitir el siguiente diagnóstico.

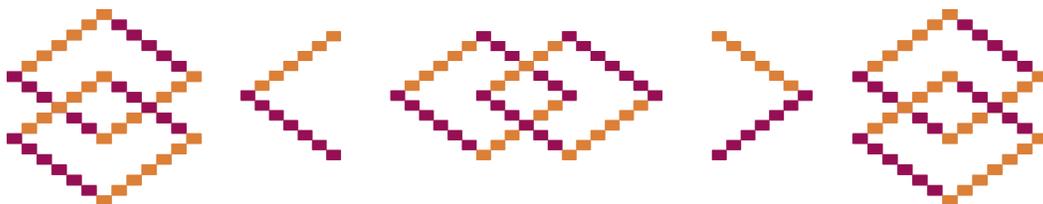
DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23.

Tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

Segundo. Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

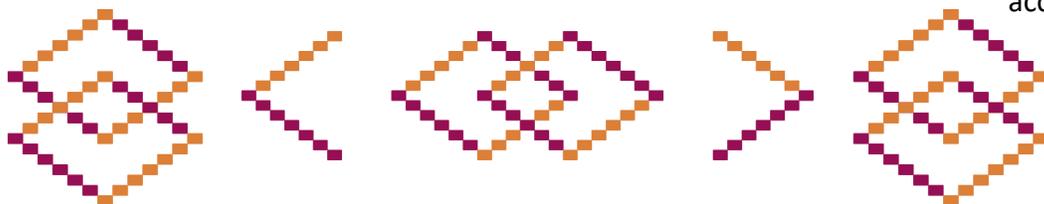
I. Accesibilidad: El conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las





comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales;

- II. **Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones;
- III. **Asesoría:** La orientación sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales que se otorga por medios remotos y presenciales, aun cuando no se haya presentado solicitud alguna;
- IV. **Ayudas Técnicas:** En términos del artículo 2, fracción IV, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- V. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- VI. **Criterios:** Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables;
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VIII. **Grupos vulnerables:** Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y, por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones,





medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes;

IX. Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

X. Lengua de Señas Mexicanas: La lengua empleada por aquellas personas con una discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;

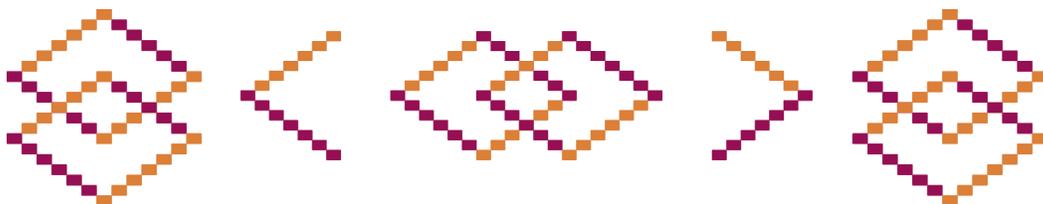
XI. Lenguas indígenas: Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y son aquellas que se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

XII. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XIII. Medios remotos: Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia que comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que determinen cada uno de los sujetos obligados;

XIV. Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6, 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;





XVI. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

XVII. Portal Web Accesible: El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas;

XVIII. Sistema de Escritura Braille: El sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual;

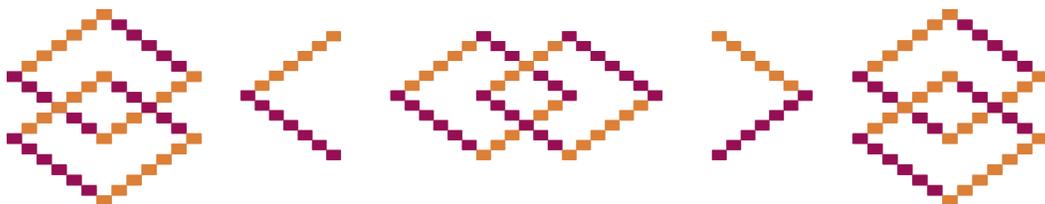
XIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XX. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal;

XXI. Unidad de Transparencia: La instancia designada por los sujetos obligados a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General;

XXII. Vulnerabilidad: Condición multifactorial que refiere a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar; y

XXIII. ISTAI: Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.





DIAGNÓSTICO PARA EVALUAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES

La Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora tiene por objeto realizar acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera, derivadas de los programas convenidos, en los términos de la Ley que la crea.

Bajo este escenario, resulta relevante tomar en consideración los datos estadísticos aportados por el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los cuales arrojan información relativa a que en el en el Estado de Sonora hay 2'944,840 habitantes. De lo que podemos observar lo siguiente:

LENGUAS REGISTRADAS DE USO MÁS FRECUENTE

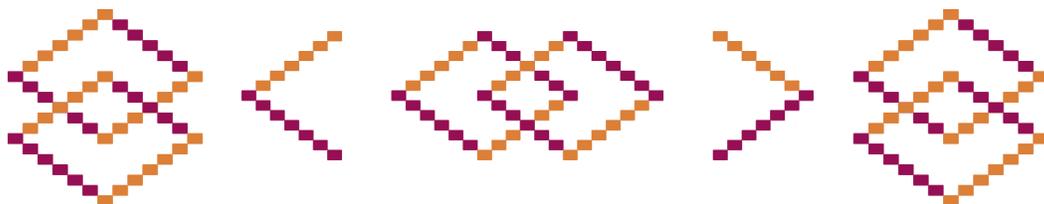
Atendiendo al numeral Séptimo fracción I, del Capítulo III de los **Criterios** en la materia, en el estado hay 62,808 personas mayores de 3 años que hablan alguna lengua indígena, representando casi el 2.2% del total de habitantes. Las más habladas en esta entidad son las siguientes:

Lengua indígena	Número de hablantes
Mayo	26,588
Yaqui	18,239
Mixteco	2,518
Zapoteco	5,309

*Datos estadísticos aportados por el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

POBLACIÓN CON ALGUNA DISCAPACIDAD

Rango de edad	Porcentaje
0 a 17 años	2.0 %
18 a 20 años	1.9 %
30 a 59 años	3.9 %
60 ó más años	20.2%





DIAGNÓSTICO DE SOLICITUDES A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ejercicio	Solicitudes de Acceso	Solicitud ARCO
2023	46	1
2022	44	0
2021	70	0

*Todas las solicitudes fueron atendidas en tiempo y forma

Con fundamento en el

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

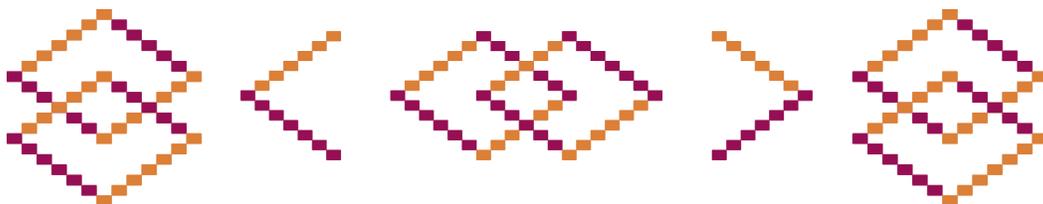
Los sujetos obligados habrán de implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones:

- I. *Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.*

Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.

Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.

Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se





realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

Al respecto, las oficinas de este sujeto obligado fueron construidas desde inicio de los años setenta en la ladera de un cerro, y se fueron agregando edificios en distintos niveles y alturas, conforme se ganaba terreno al cerro y adaptándose a la orografía de este.

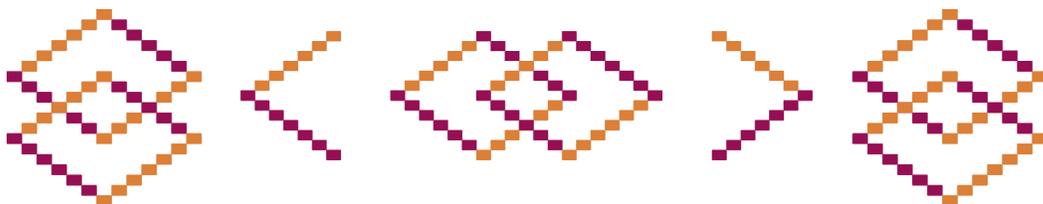
Sin embargo, acorde con las posibilidades financieras institucionales se han y seguirán instrumentando medidas de accesibilidad razonablemente satisfactorias para las personas en situación de capacidades diferentes. Se adecuó un espacio para que la persona que así lo requiera, accese con su vehículo al estacionamiento del inmueble que tiene acceso directo a una rampa de acceso con barandal que conduce a la oficina donde será atendido, y que tiene lo adecuado para la atención a la petición de información del ciudadano. Cubriendo con esto las necesidades de accesibilidad físicas, de espacio que permite el libre desplazamiento, mobiliario adecuado, de información, asesorías, comunicaciones o telecomunicaciones.

- II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.*

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.

Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con





perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

Al respecto, este sujeto obligado no ha emitido material informativo que se encuentre en lengua indígena, en sistema de escritura braille o audio guías. Sin embargo, es importante mencionar que en la actualidad no obra registro donde miembros de grupos vulnerables de esta índole recurran a ejercer su derecho de acceso a la información de manera presencial.

Este sujeto obligado no distribuye, promociona o divulga en medios masivos, literarios o populares, información al público en general; y la atención a las solicitudes de información se hace respetando siempre la no discriminación, la inclusión y la perspectiva de género.

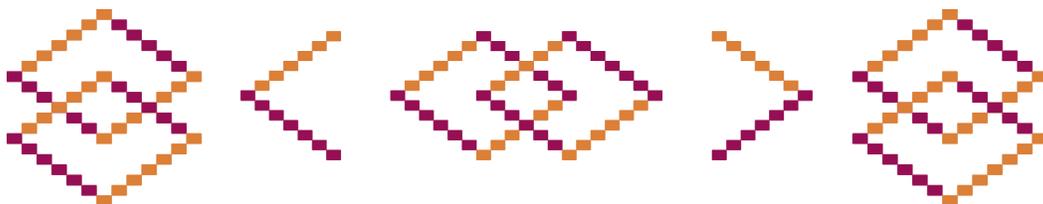
De ser el caso de requerir traductores de lengua indígena, se coordinaría con la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual cuenta con un padrón de traductores de lenguas Mayo, Yaqui, Tohono Odham, Pima, Seri, Guarijío, Triqui, Kikapu, Mixteco Alto y Zapoteco.

De ser el caso de requerir traductores de lengua extranjera, se coordinaría con la Unidad de Transparencia del Ejecutivo Estatal. Sin embargo, es importante mencionar que en la actualidad no existen casos de esta índole que hayan ejercido su derecho de acceso a la información de manera presencial o a distancia a este sujeto obligado.

Sería deseable contar con Material (folletos, carteles, trípticos) en lengua indígena, extranjera, escritura Braille y audioguías que pudiera proporcionar o compartir el ISTAI, con el fin de poder orientar a las personas sobre el procedimiento y mecanismos de acceso a la información pública.

III. *Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen.*

De





igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

No aplica. No es atribución de este sujeto obligado realizar eventos presenciales, ni transmisiones en medios sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales

IV. *Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.*

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

El personal de la Unidad de Transparencia se encuentra capacitado para orientar a las y los ciudadanos que deseen realizar una solicitud de información, aclarar dudas o interponer algún medio de impugnación; de manera presencial, por teléfono, correo electrónico, postal o por cualquier otro medio físico o electrónico.

V. *Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.*





En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

En el portal de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera se presentan los datos de contacto (teléfono, correo y dirección de la Unidad de Transparencia), así como un propio menú de “Transparencia” con la información de interés para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; se ha colocado la información pertinente en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo con la Ley General de transparencia y Acceso a la Información, en términos de título Quinto.

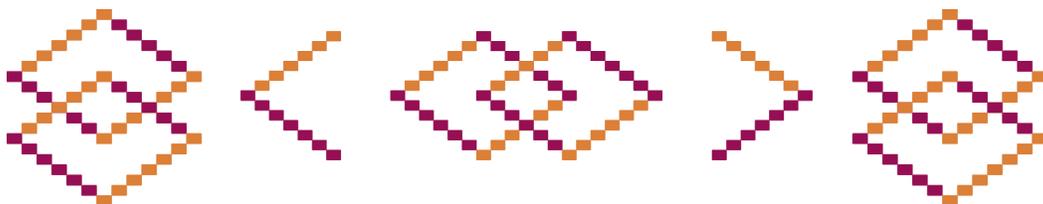
Se cuenta también con las herramientas digitales para poder tener acceso, asesoría e informar a personas con diferentes discapacidades por medio de plataformas, como lo son *Zoom* y *Teams*, entre otras, que permiten brindar asesoramiento y capacitación de manera remota.

- VI.** *Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.*

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

- a) *Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:*

- 1.- Que se incorporen lectores de pantalla;*
- 2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;*
- 3.- Que se utilice el contraste de color;*
- 4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;*



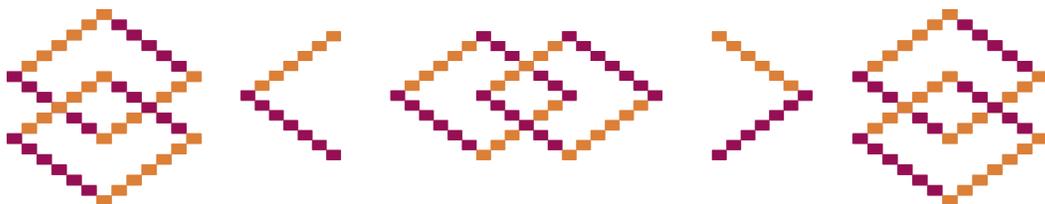


- 5.- *Que los documentos sean claros y simples;*
- 6.- *Que se identifique el idioma usado;*
- 7.- *Que se utilice la navegación guiada por voz;*
- 8.- *Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;*
- 9.- *Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;*
- 10.- *Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde;*
- 11.- *Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.*

- b) *Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.*

Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

- c) *Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;*
- d) *Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;*
- e) *Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y*
- f) *Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.*

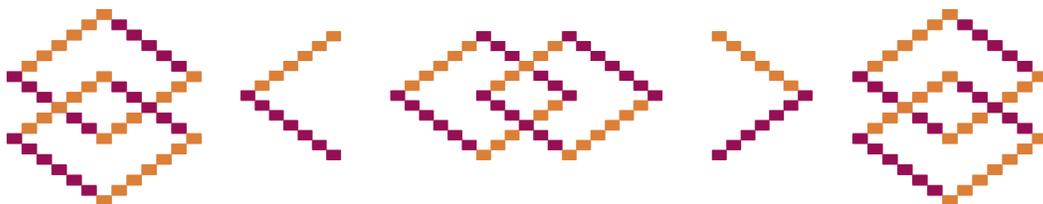
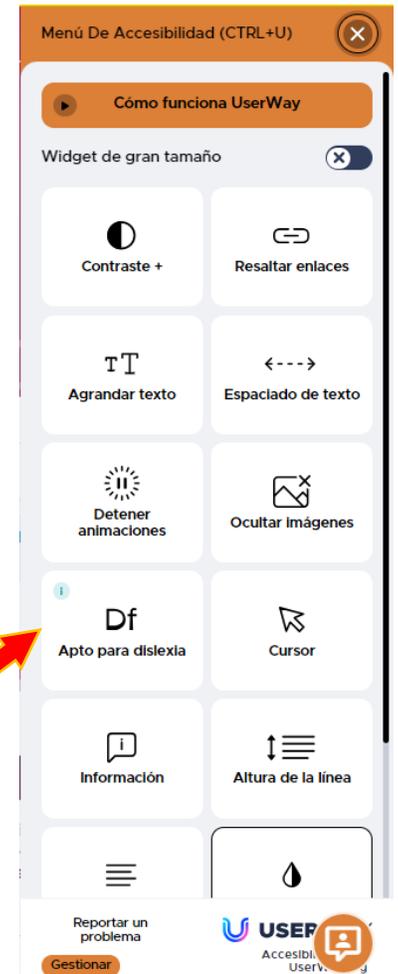
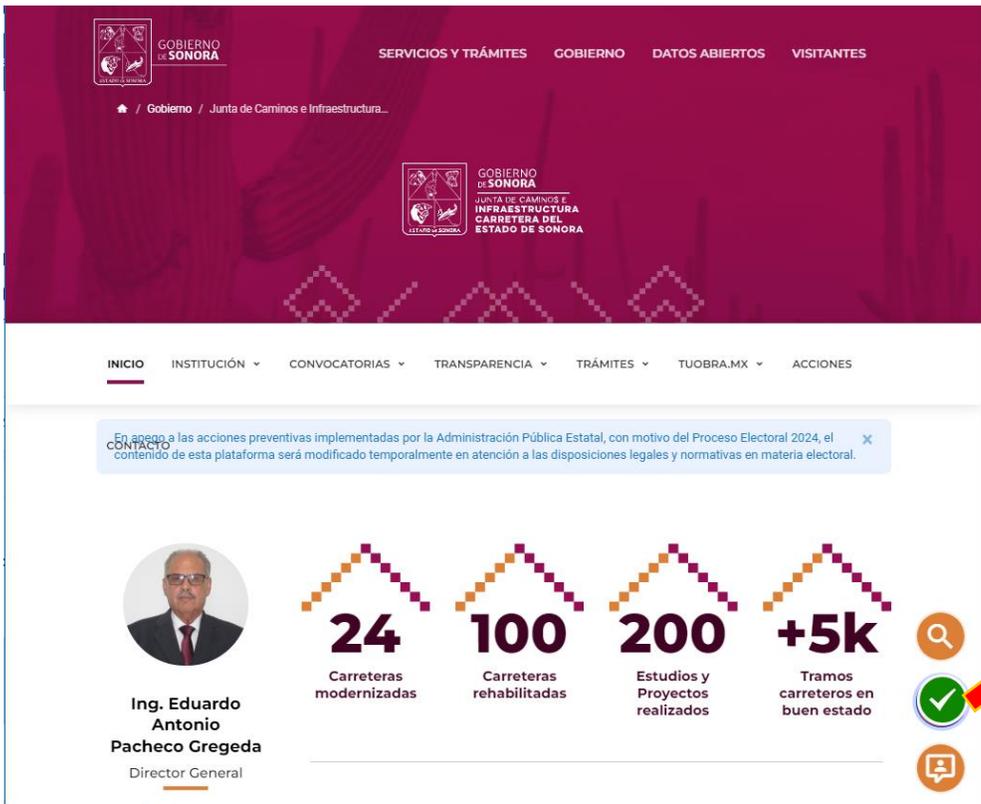




La página web de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora dispone de un MENÚ DE ACCESIBILIDAD, que incluye algunas de las características fundamentales con las que debe contar con un portal web para que se considere accesible, a fin de establecer estándares internacionales.

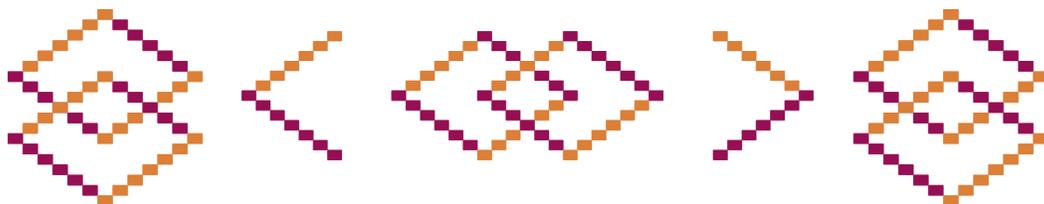
Asimismo, cuenta con un apartado de contacto en el cual se reciben sugerencias y quejas, permitiendo conocer la opinión de los usuarios; también muestra un chat en vivo para recibir dichas opiniones o solicitudes.

Página web: <https://juntadecaminos.sonora.gob.mx>



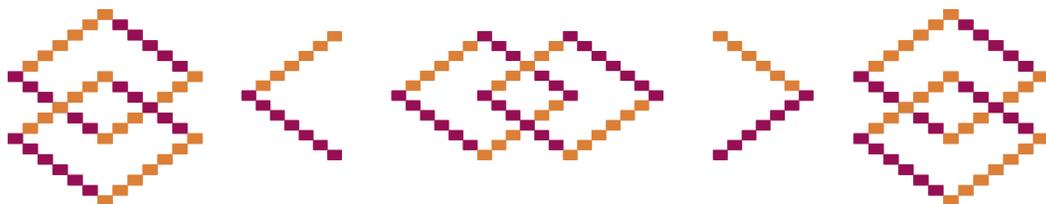


PREGUNTA	RESPUESTA
<p>VI.a.1.- Que se incorporen lectores de pantalla;</p>	<p>En la actualidad la página web de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora no cuenta con lectores de pantalla. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias</p>
<p>VI.a.2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;</p>	<p>El portal web sí incorpora amplificadores de imágenes. El portal web no incorpora lenguaje de señas, ya que no se genera material auditivo para traducirlo a lenguaje de señas.</p>
<p>VI.a.3.- Que se utilice el contraste de color;</p>	<p>El portal web sí incorpora contraste de color.</p>
<p>VI.a.4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;</p>	<p>Este sujeto obligado no cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”. El sitio de internet, lo diseña y maneja la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Oficialía Mayor. Este sujeto obligado solo agrega la información de divulgación mediante plantillas. El diseño y contenido subyacente no se modifica por personal de este organismo. Sin embargo, se hará la sugerencia al área competente para que contemple las adecuaciones necesarias.</p>



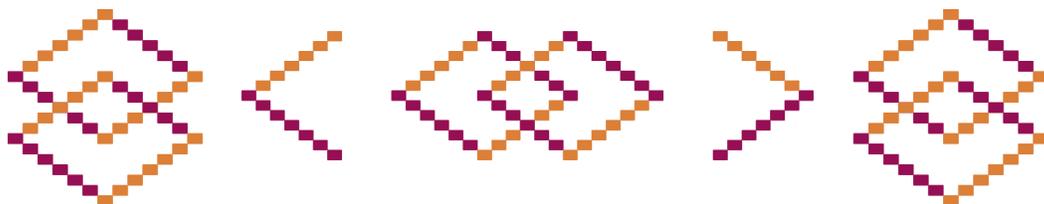


<p>VI.a.5.- Que los documentos sean claros y simples;</p>	<p>Sí lo tiene. La información está redactada con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, respetando la perspectiva de género y de una manera incluyente. Su uso posibilita a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender y usar la información.</p>
<p>VI.a.6.- Que se identifique el idioma usado;</p>	<p>No lo tiene. El sitio de internet, así como el del resto del gobierno estatal lo diseña y maneja la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Oficialía Mayor. Este sujeto obligado solo agrega la información de divulgación mediante plantillas. Sin embargo, se hará la sugerencia al área competente para que contemple las adecuaciones necesarias.</p>
<p>VI.a.7.- Que se utilice la navegación guiada por voz;</p>	<p>No lo tiene. El sitio de internet, así como el del resto del gobierno estatal lo diseña y maneja la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Oficialía Mayor. Este sujeto obligado solo agrega la información de divulgación mediante plantillas. Sin embargo, se hará la sugerencia al área competente para que contemple las adecuaciones necesarias.</p>
<p>VI.a.8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</p>	<p>El portal web de este sujeto obligado sí incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones.</p>





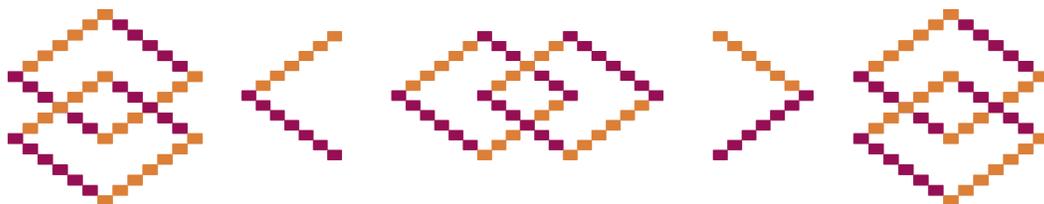
<p>VI.a.9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</p>	<p>No tiene ajustado el tiempo de traslado. El sitio de internet lo diseña y maneja la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Oficialía Mayor. Este sujeto obligado solo agrega la información de divulgación mediante plantillas. Sin embargo, se hará la sugerencia al área competente para que contemple las adecuaciones necesarias.</p>
<p>VI.a.10.- Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde;</p>	<p>El portal web incorpora lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio.</p>
<p>VI.a.11.- Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p>	<p>No aplica esa clasificación. Es información técnica la que genera este sujeto obligado.</p>
<p>VI.b.1.- ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	<p>El portal web cuenta con un apartado de contacto, en el cual se reciben sugerencias y quejas, así se puede conocer la opinión de los usuarios; así como un chat en vivo para recibir opiniones o solicitudes.</p>
<p>VI.b.2.- ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan? Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de</p>	<p>Se realizan pruebas y de verificación que corroboran si los contenidos o documentos son accesibles e identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan.</p>





<p>información que contenga el Portal Web. Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>	
<p>15.c.- ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos ¿se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en internet, así como el uso de herramientas desarrolladas para tal fin? Nota: Considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>	<p>El sitio de internet, así como el del resto del gobierno estatal lo diseña, programa y maneja la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Oficialía Mayor. Este sujeto obligado solo agrega la información de divulgación mediante plantillas.</p>
<p>16.d.- Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles</p>	<p>Sí se realizan pruebas de manera periódica de verificación del contenido del portal.</p>
<p>16.e.- Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios.</p>	<p>El portal web cuenta con un apartado de contacto, en el cual se reciben sugerencias y quejas, así se puede conocer la opinión de los usuarios; así como un chat en vivo para recibir las opiniones, sugerencias y solicitudes.</p>

VII. *Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.*



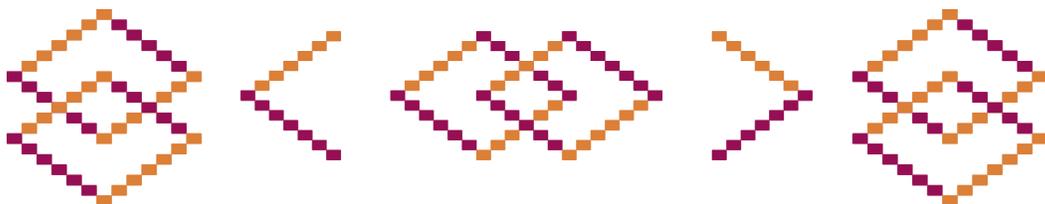


Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

El sujeto obligado, por medio de la Enlace de Equidad de Género y del Comité de Ética e Integridad de este organismo, capacita constantemente a su personal de la Unidad de Transparencia en diversos temas; dentro de los cuales se incluyen derechos humanos, no discriminación, equidad de género, diversidad e inclusión, transparencia, y ambiente laboral. En el año 2023 a la fecha, se les impartió las siguientes conferencias:

RELACION DE CONFERENCIAS Y CURSOS IMPARTIDOS PARA EL PERSONAL DE JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA. UNIDAD DE ENLACE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD. AÑO 2023 .

NOMBRE DEL TEMA IMPARTIDO	FECHA	IMPARTIDO POR
Género y Derechos Humanos	27 de enero de 2023	Comisión Estatal Derechos Humanos Sonora. Directora de Asuntos de la Mujer y Equidad de Género Licda. Ana Delia Corona
Derechos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres	16 de marzo de 2023	Comisión Estatal Derechos Humanos Sonora. Directora de Asuntos de la Mujer y Equidad de Género Licda. Ana Delia Corona
Acoso Escolar un Asunto de Derechos Humanos, Bullying y Cyberbullying	21 de abril de 2023	Comisión Estatal Derechos Humanos Sonora. Directora de Asuntos de la Mujer y Equidad de Género Licda. Ana Delia Corona
Prevención de Violencia Interinstitucional para primeros Respondientes	22 de junio de 2023	Comisión Estatal Derechos Humanos Sonora. Directora de Asuntos de la Mujer y Equidad de Género Licda. Ana Delia Corona
Estrés laboral	21 de febrero de 2023	Contraloría Social
Estrés laboral	28 de febrero de 2023	Contraloría Social
Inteligencia emocional	28 de abril de 2023	Contraloría Social
Equidad de género e inclusión	18 de julio de 2023	Contraloría Social
Desarrollo personal	31 de agosto de 2023	Contraloría Social
Archivo en trámite	27 de septiembre de 2023	Contraloría Social
Archivo en trámite	4 de octubre de 2023	Contraloría Social
Acoso, hostigamiento sexual y denuncias	25 de octubre de 2023	Contraloría Social
Estrés laboral	27 de octubre de 2023	Contraloría Social





CAPÍTULO III DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

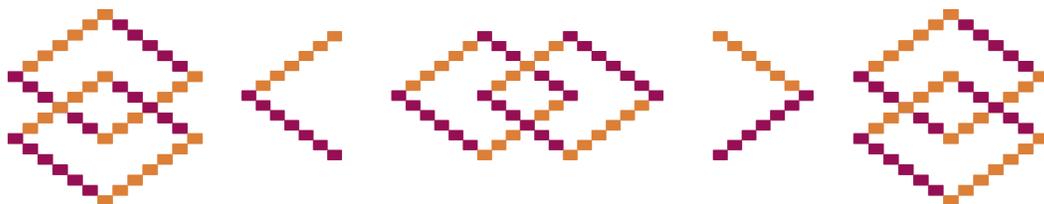
***Apartado III.** El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.*

Este sujeto obligado atiende sin distinción a cualquier ciudadano que solicite información a través de los mecanismos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales previstos en la normatividad de la materia. Entre estos, se incluye tanto la recepción de solicitudes electrónicas, así como la atención presencial en la Unidad de Transparencia.

Adicionalmente, se puede brindar asesoría vía correo electrónico o telefónica relacionada con el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como a la protección de datos personales.

Al respecto, se hace mención que este sujeto obligado pudo adecuar las oficinas de atención, ya que estas fueron construidas desde inicio de los años setenta en la ladera de un cerro, y se fueron agregando edificios en distintos niveles y alturas, conforme se ganaba terreno adaptándose a la orografía de este.

Sin embargo, acorde con las posibilidades financieras institucionales se han y seguirán instrumentando medidas de accesibilidad razonablemente satisfactorias para las personas en situación de capacidades diferentes. Se adecuó un espacio para que la persona que así lo requiera, accese con su vehículo al estacionamiento del inmueble que tiene acceso directo a una rampa de acceso con barandal que conduce a la oficina donde será atendido, y que tiene lo adecuado para la atención a la petición de información del ciudadano. Cubriendo con esto las necesidades de accesibilidad físicas, de espacio que permite el libre desplazamiento, mobiliario adecuado, de información, asesorías, comunicaciones o telecomunicaciones.





Evidencia Fotográfica de las condiciones de accesibilidad, donde se demuestra que se puede atender a grupos con capacidades diferentes garantizando libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.



Edificios mas bajos de la Junta de Caminos



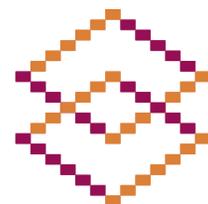
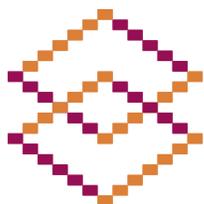
Acceso entre distintos niveles de edificios



Acceso entre distintos niveles de edificios



Acceso entre distintos niveles de edificios





Acceso vehicular a la oficina de Transparencia

Cajón de estacionamiento reservado para
atención a grupos de capacidades diferentes



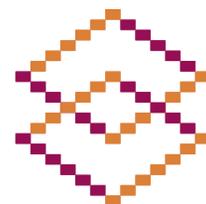
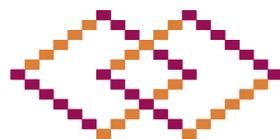
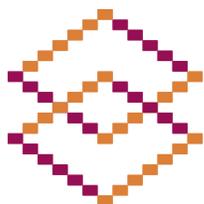
Rampa segura de acceso a la oficina de la
Unidad de Transparencia

Rampa segura de acceso a la oficina de la
Unidad de Transparencia



A la izquierda la puerta de acceso a la oficina
de la Unidad de Transparencia

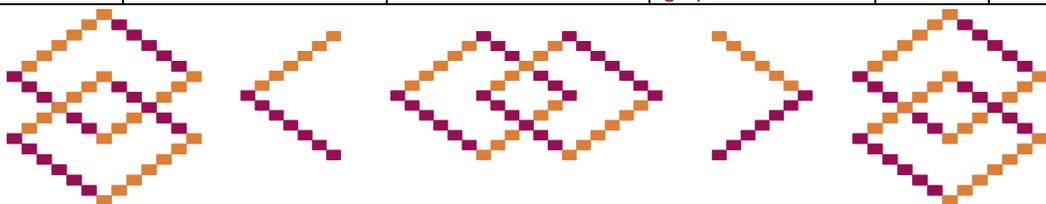
Oficina de atención a grupos vulnerables de la
Unidad de Transparencia



Apartado IV. Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

A continuación, se desarrolla la estrategia para atender las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en materia de accesibilidad a los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de grupos vulnerables:

Objetivos	Estrategias	Líneas de acción	Meta o resultado esperado	Fecha de término	Indicadores
Elaborar materiales en Lenguas Indígenas referentes a las materias de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales a través de la Unidad de Transparencia	Celebrar bases de colaboración con instituciones especializadas	Elaboración de materiales informativos en lenguas indígenas y gestionar con el área responsable la publicación de la información que se determine	Elaborar el proyecto de bases de colaboración y publicar en el portal institucional información en lenguas indígenas	Mayo 2027	Temas informativos/materiales en lengua indígena elaborados
Elaborar materiales en Braille referentes a las materias de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales a través de la Unidad de Transparencia	Celebrar bases de colaboración con instituciones especializadas	Elaboración de materiales informativos en Braille	Elaborar el proyecto de bases de colaboración	Mayo 2027	Temas informativos/materiales en braille elaborados
Desarrollar capacidades para comunicación en lenguaje a señas	Celebrar bases de colaboración con instituciones especializadas o escuelas que permitan desarrollar capacidades de comunicación en lenguaje a señas	Gestionar con las áreas para brindar capacitación a los servidores públicos en lenguaje a señas.	Capacitar cuando menos una vez al año al personal de la Unidad de Transparencia	Mayo 2027	Curso de capacitación programado/curso de capacitación tomado y acreditado por el servidor público.
Fortalecer las capacidades del personal de la Unidad de Transparencia para atender a la ciudadanía	Incrementar la capacitación y actualización del personal que atiende a la ciudadanía en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Tomar cursos de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos Personales que proporciona el INAI y el ISTAI.	Capacitar al personal de la UT y de las Áreas adscritas a la Secretaría de Economía en acceso a la información y protección de datos personales.	Mayo 2027	Total de personal de la Junta de Caminos/Total de personal capacitado en materia de transparencia y protección de datos personales.
Implementar acciones de Accesibilidad en el apartado "Transparencia" de la Página institucional de la Junta de Caminos, en beneficio de los grupos vulnerables	Incorporar elementos de accesibilidad en el apartado "Transparencia" de la Página institucional en contacto con grupos vulnerables	Gestionar las acciones Tecnológicas necesarias para que la información del apartado "Transparencia" sea accesible a la población vulnerable	Contar con un apartado en materia de "Transparencia" que tenga información útil y un diseño web accesible para los grupos vulnerables.	Mayo 2027	Incorporar al menos 2 elementos de accesibilidad en el diseño web del Apartado "Transparencia" de la página institucional.





Apartado V. Realizar la planeación y presupuestación de las acciones que se implementarán donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

En observancia a los principios de economía y austeridad, se estima que la implementación de la estrategia detallada en el apartado anterior no implica el ejercicio de recursos adicionales a los que se tienen programados, en virtud de que las adecuaciones y mejoras que se tiene contemplado ejecutar, se realizarán utilizando las capacitaciones del INAI, ISTAI, Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, El Instituto Sonorense de las Mujeres y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; así como las herramientas tecnológicas con que se cuenta para mejorar la accesibilidad del apartado de “Transparencia” de la página institucional de este sujeto obligado.

